



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 N° 8-60 Piso 2. Barrio La Cita

Funza, Cundinamarca., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

**EJECUTIVO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - TITULO EJECUTIVO -
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - 25286- 3105-0012019-00654-00
DEMANDANTE: EFRAIN ELIAS GONZÁLEZ CRUZ
DEMANDADO: INÉS DIAZ RAMÍREZ**

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho DISPONE:

Oficiar a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVÁ** atendiendo la nota devolutiva respecto del oficio de levantamiento de medida cautelar 0174 del 3 de mayo de 2023 (pdf 50), en el sentido de aclarar lo siguiente:

1. Mediante oficio **ORIPFAC 1562020EE00475** emitido por dicha entidad con 27 febrero de 2020 suscrito por el Registrador Seccional doctor Santiago Lema Cortes por medio del cual comunican el diligenciamiento del oficio 0001 del 13 de enero de 2020, si bien al momento de registrar la **Anotación Nro 4** la entidad consignó en el certificado de libertad y tradición **oficio No.: 104435 del 13-01-2020**, lo cierto es que el error lo cometió la entidad, ya que, en la referencia de la comunicación se advierte que los datos del proceso corresponden a la realidad y allí se indica que el oficio al cual le dan respuesta es el No. 0001 del 13 de enero de 2020.
2. Si bien en el oficio 0001 del 13 de enero de 2020 expedido por el Juzgado Civil del Circuito de Funza mediante el cual se comunicó el decreto de la medida cautelar del inmueble con **FMI 156-104435**, se cometió un error puramente mecanográfico en el segundo apellido del demandante, al indicar que es EFRAIN ELIAS GONZALEZ **RUIZ**, resulta pertinente aclarar que el nombre correcto de la parte ejecutante es EFRAIN ELIAS GONZALEZ **CRUZ** identificado con C.C.3.084.916, y no como se señaló previamente.

Por lo anterior, se ordena librar oficio en tal sentido adjuntando copia del auto que decretó la medida cautelar de fecha 3 de diciembre de 2019 (fl 42, pdf 01), la respuesta ORIPFAC 1562020EE00475 del 27 febrero de 2020 (fl 47 a 50, pdf 01), el oficio 0001 del 13 de enero de 2020 expedido por el Juzgado Civil del Circuito de Funza (fl 51, pdf 01) y el presente auto.

El trámite del oficio estará a cargo de la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE (2),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Jpzg

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b565b8ad32b60334f9a41bbd5c9cddf690c6432e7c1e84e2b6fda1f1f5a32797**

Documento generado en 15/11/2023 08:09:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>